

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril de dos mil dieciocho, se reúnen los Sres. RODRIGO RAMACCIOTTI y MARCELO ALDECO, por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)** los Sres. FEDERICO MICHELETTI e IGNACIO URBIETA, por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (C.E.O.P.E.)**, por una parte y por la otra lo hacen el Sr. GUILLERMO PEREYRA por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE RÍO NEGRO, NEUQUÉN Y LA PAMPA**, el Sr. JORGE ÁVILA por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT**, el Sr. CLAUDIO VIDAL, por el **SINDICATO DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SANTA CRUZ**, el Sr. LUIS SOSA por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE TIERRA DEL FUEGO**, el Sr. DAVID CASTRO por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CUYO** y el Sr. SEBASTIAN BARRIOS por el **SINDICATO DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA**, el Sr. MANUEL ARÉVALO, por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA** y el Sr. EDGAR VILLALBA por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA** el Sr. JULIAN MATAMALA por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO, GAS PRIVADO Y QUÍMICOS DE CUYO Y LA RIOJA** y el Sr. JOSE LLUGDAR, por el **SINDICATO JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL** quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto **MANIFIESTAN: PRIMERO:** Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos de primer grado, las Empresas abonarán, a las entidades gremiales de primer grado signatarias del presente acuerdo, una contribución extraordinaria y por única vez de \$ 4200 (pesos cuatro mil doscientos) por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial. Dicha contribución será destinada a la realización de programas de

capacitación y asistencia social, en los términos del Art. 8° y 9° de la Ley 14.250 .
Dicha suma será abonada en siete cuotas, por un monto de (PESOS SEISCIENTOS)
\$ 600 cada una, que se harán efectivas conjuntamente con la liquidación de aportes y
contribuciones de la Seguridad Social de los haberes de los meses de agosto,
septiembre, octubre y noviembre del 2018 y enero, febrero y marzo del 2019.

SEGUNDO; En este sentido, LAS PARTES acuerdan que el pago de cada una de las
mencionadas cuotas, se realizará siempre que las entidades sindicales mantengan la
paz social a todos los efectos y cumplan los mecanismos de resolución de conflictos
establecidos en los distintos Convenios Colectivos correspondientes.

TERCERO: Asimismo, el pago de la presente contribución, está directamente
supeditado a la correspondiente homologación del Ministerio de Trabajo de La Nación.

La cantidad de personal de convenio por el cual se abonarán estos importes, será la
correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha del vencimiento
pertinente.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

The bottom half of the page is filled with numerous handwritten signatures and scribbles. On the left side, under the 'PARTE SINDICAL' label, there are several distinct signatures, some appearing to be in cursive and others more stylized. On the right side, under the 'PARTE EMPRESARIA' label, there are also several signatures, including one that looks like 'Jules' and another that looks like 'WJ'. The signatures are scattered across the page, with some overlapping the text from the paragraphs above.